BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXX
EDICION DE 32 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 20 de setiembre de 1978

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

N°. 10.571

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Dr. SANTIAGO A. LYNCH
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) **Anual:** Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) **Semestral:** Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) **Trimestral:** Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 1397 del	7-9-78 —	Poner en vigencia los planes Nros. 71, 72 y 70 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco	4541
M. de Gobierno Nº 1398 del	7-9-78 —	Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Angel Mariano Rauch	4542
M. de Gobierno Nº 1399 del	7-9-78 —	Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Rubén Simón Gutiérrez	4543
M. de Gobierno Nº 1400 del	7-9-78 —	Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Juan Carlos Nieto	4543
M. de Gobierno Nº 1401 del	7-9-78 —	Adoptar las medidas necesarias para posibilitar a la Policía Provincial el debido cumplimiento en su jurisdicción, de lo previsto en la Disposición número 2160/78 de la Delegación Noroeste - Salta de la Dirección Nacional de Migraciones y en cumplimiento de lo establecido en el decreto número 5261/67	4544
M. de Economía Nº 1402 del	7-9-78 —	Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a establecer los aranceles para sufragar los gastos de inspección	4544
M. de Economía Nº 1403 del	7-9-78 —	Ampliar los decretos Nros. 752/78 y 396/78, dándose por aprobados, con encuadre en el art. 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad	4545
M. de Economía Nº 1404 del	7-9-78 —	Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 188 de fecha 15 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	4545

Pág.

M. de Economía Nº 1405 del 7-9-78 — Aprobar la Disposición Nº 196 de fecha 21 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 4546

M. de Economía Nº 1406 del 7-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 200 de fecha 24 de agosto de 1978 de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .. 4546

M. de Economía Nº 1407 del 7-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 191 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables con fecha 15 de agosto de 1978 4547

M. de Economía Nº 1408 del 7-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 184 de fecha 14 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 4547

M. de Economía Nº 1409 del 7-9-78 — Dejar cesante al empleado Jorge Gustavo Cruz afectado al Plan de Obras Públicas de la Dirección General de Arquitectura 4548

M. de Economía Nº 1410 del 7-9-78 — Adjudicar a distintas Intendencias Municipales del interior de la Provincia de máquinas motoniveladoras 4548

M. de Economía Nº 1411 del 7-9-78 — Tener a la razón social, Compañía Industrial Cervecera S. A. por acogida en firma a las exenciones impositivas previstas en el art. 4º inciso i) apartados I al VI de la Ley Nº 4.193/67 de Promoción Industrial 4550

M. de Economía Nº 1412 del 7-9-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería 4551

M. de Economía Nº 1413 del 7-9-78 — Autorizar la apertura de un crédito por la suma de $ 382.432 a fin de que con dicho importe se abone al denunciante de la herencia vacante don Luis Vallejos 4551

M. de Economía Nº 1414 del 11-9-78 — Aprobar la Disposición Nº 192 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables con fecha 15 de agosto de 1978 4552

M. de Economía Nº 1415 del 11-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 172 de fecha 11 de agosto de 1978 de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .. 4552

M. de Economía Nº 1416 del 11-9-78 — Aprobar la Disposición Nº 143 de fecha 26 de julio de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 4553

S. G. de la Gob. Nº 1417 del 12-9-78 — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia a S. E. el señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta Militar de Gobierno D. Emilio Eduardo Massera y huéspedes oficiales a los integrantes de la distinguida comitiva que acompaña al señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta Militar de Gobierno 4553

S. G. de la Gob. Nº 1418 del 12-9-78 — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia a S. E. el Ministro del Interior General de División D. Albano Eduardo Harguindeguy y huéspedes oficiales a los integrantes de la distinguida comitiva que acompaña al Sr. Ministro del Interior 4554

M. de B. Social Nº 1419 del 12-9-78 — Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta 4554

M. de Economía Nº 1420 del 12-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 190 de fecha 15 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 4555

M. de Economía Nº 1421 del 12-9-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición número 189 de fecha 15 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 4556

EDICTOS DE MINA

Nº 32095 — Compañía Minera La Poma S.A.C.I. 4556

Pág.
Nº 32085 — María Eugenia Amorós 4556
Nº 32084 — Nelly Abraham 4556
Nº 32083 — María Eugenia Amorós 4557
Nº 32082 — José Palacios 4557
Nº 32081 — José Antonio Vega 4557
Nº 32080 — José Palacios 4557
Nº 32079 — José Antonio Vega 4557
Nº 32078 — José Palacios 4557
Nº 32077 — María E. Amorós 4557
Nº 32076 — Nelly Abraham 4558
Nº 32075 — María E. Amorós 4558
Nº 32074 — María Eugenia Amorós 4558
Nº 32073 — María Eugenia Amorós 4558
Nº 32072 — Nelly Abraham 4558

LICITACION PUBLICA

Nº 31916 — Armada Argentina - Direc. Gral. de Material Naval, Lic. Nº 13/78 4558
Nº 31915 — Armada Argentina - Direc. Gral. de Material Naval, Lic. Nº 14/78 4559

EDICTO CITATORIO

Nº 32027 — Ricardo López 4559
Nº 32026 — Florentín Galo Mamaní 4559
Nº 32025 — Apolinario Díaz 4559
Nº 32024 — Eustaquio Felipe Díaz 4559

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32101 — Por Ramón Horacio Cortez. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Pedro Aquilino Ramos 4560

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32100 — Cuello José Marcelino y Pastrana Gabriela Josefa o Gabriela Pastrana de Cuello 4560
Nº 32096 — Cuéllar Juan Antonio 4560
Nº 32093 — María Milagro Morales o María Milagro Morales de Toledo 4560
Nº 32092 — Chauqui Pedro Pascual 4560
Nº 32091 — Mario Evaristo Diarte 4560
Nº 32088 — Tomasa Marín de Vázquez y Bruno Vázquez 4560
Nº 32069 — Rudecindo Valdez 4560
Nº 32068 — Robustiano Ochoa 4561
Nº 32060 — Luis Hipólito Estrada 4561
Nº 32059 — Mauricio Lazarte 4561
Nº 32035 — Agustín Lamas 4561
Nº 32020 — Limbania Hernández de Asiares 4561
Nº 31999 — Clotilde Yolanda Sotillo de Cantarella 4561
Nº 31998 — Celestina Zelaya de Alfaro 4561
Nº 31997 — Saade Dib Saade 4561
Nº 31996 — Yda Cerruti de Friedli 4561
Nº 31991 — Arzelán María Fanny Rivero de. 4561
Nº 31992 — Esteban Visich o Esteban Bicichi o Esteban Visichi 4561

REMATE JUDICIAL

Nº 32104 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 47.155/77 4562
Nº 32094 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Suppo Herrez Alejo Luis vs. Pereyra de Castiella, Graciela Nora 4562
Nº 32067 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº 49.365/77 4562
Nº 32063 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Giménez Victoriano vs. López Epifanio 4562
Nº 32061 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.041/77 4562
Nº 32056 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 47.920/78 4563
Nº 32049 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saikali Jorge vs. Murúa L. Ramón y otro 4563
Nº 32043 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Expte. Nº 31.434/78 4563

POSESION VEINTEÑAL Pág.

Nº 32017 — Rojas Laurentino 4563

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 32102 — Estrella Calás de Afranllie 4563

EDICTO DE ADOPCION

Nº 32089 — Josefina Cruz 4564

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32087 — Heladería Ros-Mary 4564
Nº 32086 — Pedro Antonio Segura López a favor del Sr. Francisco Gutiérrez Ruiz 4564

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32103 — Federación Salteña de Voleibol, para el día 29-9-78 4565
Nº 32098 — Lerma Club Pesca y Caza - Rosario de Lerma - Salta, para el día 29-9-78 4565
Nº 32097 — Club de Gimnasia y Tiro, para el día 8-10-78 4565
Nº 32066 — Club Atlético Junín, para el día 30-9-78 4565
Nº 32065 — Carlos Mardones S.A.C.A.I., para el día 3-10-78 4566

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Nº 32099 — Conciel S. A. 4566

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1397

Ministerio de Economía

Expediente Nº C.26 - 075/78.

VISTO el presente expediente por el cual Administración del Fondo Especial del Tabaco solicita se ponga en vigencia los planes 70, 71 y 72 de ese organismo, aprobados por resoluciones números 579 y 578 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por los planes 71 y 72, aprobados por resolución Nº 578, se amplían los presupuestos de los planes denominados "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta, Ejercicio1978" y "Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1978";

Que por resolución Nº 579 se aprueba el Plan 70 "Mecanización del Cultivo del Tabaco";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia los planes Nros. 71, 72 y 70 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, denominados "Ampliación Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1978", "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1978" y "Mecanización del Cultivo del Tabaco" respectivamente, aprobados por resoluciones Nros. 578 y 579 de fecha 31 de julio de 1978, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que a la letra dicen.

"Buenos Aires, 31 julio 1978. Visto este Expediente Nº 3858/78 en el cual el Gobierno de la Provincia de Salta, eleva un pedido de ampliación del Plan "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco (Nº 71) por un importe de Cuarenta y cinco millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 45.065.284) y la ampliación del Plan "Fiscalización de Acopio de Tabaco (Nº 72) por un importe de Cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil

trescientos sesenta y ocho pesos ($ 53.847.368) apruébaselos de conformidad con lo establecido en el convenio firmado con la citada Provincia. Resolución Nº 578. — Firmado Dr. Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación".

"Buenos Aires, 31 julio 1978. Visto este Expediente Nº 3282/78 en el cual el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta eleva el Plan Nº 70 denominado "Mecanización del Cultivo del Tabaco" con un presupuesto total de Treinta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 39.255.000) apruébaselo de conformidad con lo establecido en el Convenio firmado con la citada Provincia. Resolución Nº 579. — Firmado: Dr. Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1398

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 50 - 31.651, en el cual corre agregado el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Angel Mariano Rauch, por el que se le encomienda a éste el desempeño interino de las funciones de Director del Régimen Correccional de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se fundamenta en la imperiosa necesidad de organizar adecuadamente en los servicios penitenciarios de la Provincia, el órgano que tenga a su cargo la dirección, fiscalización y organización del Régimen Correccional, de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el Código Penal y reglamentaciones respectivas, aspectos que, debido a la falta de personal suficientemente capacitado, no han podido realizarse con la eficacia y seriedad que corresponde a tan fundamental parte de la misión penitenciaria;

Que con la contratación del doctor Angel Mariano Rauch, profesional de larga trayectoria en la justicia, se espera concretar tales objetivos en un plazo prudencial;

Que en mérito a lo expuesto, es propósito proceder a la ratificación del contrato suscrito, para lo cual se ha dado la intervención correspondiente al Departamento Contable del Ministerio del rubro, a los efectos de la imputación previa del gasto resultante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Angel Mariano Rauch, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, por una parte, y el doctor Angel Mariano Rauch, L. E. Nº 3.948.847, abogado, con domicilio en calle Deán Funes Nº 236 de la ciudad de Salta, en adelante denominado El Contratado, por la otra, se acuerda suscribir el siguiente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: El Contratado se desempeñará interinamente en las funciones de Director del Régimen Correccional de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, en el período comprendido entre el 15 de agosto al 31 de diciembre de 1978, con todas las atribuciones y responsabilidades previstas para dicho cargo en la Ley Nº 4513/72 - Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de Dirección General de Institutos Penales; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios. TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido, la suma de $ 510.346 (Quinientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos), equivalente a la remuneración del personal penitenciario con el grado de Subprefecto, la que será reajustada acorde con los aumentos que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia. CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Provincia a efectuarle los descuentos pertinentes. QUINTA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inciso f) del Artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. SEXTA: La Provincia abonará a El Contratado el 31 de Diciembre del corriente año, una suma equivalente a la doceava parte de los haberes percibidos durante el tiempo trabajado en el año, en concepto de sueldo anual complementario. SEPTIMA: El Contratado tendrá derecho a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determinan en la materia las disposiciones vigentes en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia. OCTAVA: La Dirección General de Institutos Penales podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen de viáticos establecido en la misma. NOVENA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Provincia podrá rescindirlo por el incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. DECIMA: En

caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de 30 (treinta) días. UNDECIMA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 237 del Código Fiscal, y 15, inc. 6º, apartado j) de la Ley Impositiva. DECIMO SEGUNDA: El vencimiento y caducidad del presente contrato se operará de pleno derecho, por el mero cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. DECIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilio en: La Provincia en calle Mitre Nº 23, y El Contratado en calle Deán Funes Nº 236, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia. En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Dr. Angel Mariano Rauch".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9, Sub-Parcial 02, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1399

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-266.178, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 241/78, instruido al Agente Rubén Simón Gutiérrez, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 367 y resolución Nº 480, ambas de fecha 5 de julio de 1978, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo aconsejado por Asesoría Legal del Organismo policial en su dictamen de fs. 21 de estos obrados;

Que a fs. 29 Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al día 24 de mayo de 1978, la destitución por cesantía del Agente (L.4490/P.3026), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Rubén Simón Gutiérrez, C. 1951, M.I. Nº 8.555.692, con revista en la Comisaría Seccional Séptima, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62º inciso a) de la ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores: Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1400

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-267.320, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 273/78, instruido al Agente de ese organismo, Dn. Juan Carlos Nieto, por infracción al artículo 290º inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 384 y resolución Nº 515, ambas de fecha 21 de julio de 1978, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo aconsejado por Asesoría Letrada General del organismo policial, en su dictamen de fs. 39/40 de estos obrados;

Que a fs. 52 y vta., Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al día 21 de julio de 1978, la destitución por cesantía del Agente (L.6853/P.2184), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Juan Carlos Nieto, Clase 1956, D.N.I. Nº 12.211.217, con revista en la Comisaría Seccional Sexta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 290º inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30º de la Ley Nº 4491 del Personal Policial y conforme a lo prescripto por el artículo 62º inciso a) de la mencionada Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a División Tesorería del organismo policial, a no abonar los haberes que debía percibir el causante entre los días 4 de junio y 20 de julio, inclusive, del año 1978, en razón de no haber prestado servicios en dicho lapso, por causas no imputables a la institución policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1401

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la Disposición Nº 2160/78, dictada por la Delegación Noroeste - Salta de la Dirección Nacional de Migraciones con fecha 28 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se convoca a todos los extranjeros residentes en la Provincia, a comparecer ante la autoridad policial o de Gendarmería Nacional más próxima a su domicilio, a fin de registrar sus datos personales y su actual situación migratoria;

Que asimismo, se solicita la correspondiente colaboración de parte del Gobierno Provincial;

Que la iniciativa del organismo migratorio nacional, reviste un especial interés a fin de dejar debidamente aclarada la situación de todos los habitantes de nacionalidad extranjera residentes en el territorio provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La Policía Provincial adoptará las medidas necesarias para posibilitar el debido cumplimiento en su jurisdicción, de lo previsto en la Disposición Nº 2160/78 de la Delegación Noroeste - Salta de la Dirección Nacional de Migraciones y en cumplimiento de lo establecido en el decreto Nº 5261/67.

Art. 2º — A partir de los treinta (30) días de la fecha, las reparticiones públicas provinciales no admitirán la realización de trámite alguno por parte de extranieros residentes en nuestra Provincia, sin que los mismos acrediten haber cumplido la diligencia indicada en la referida disposición.

Art. 3º — La Dirección General de Prensa de la Provincia, dará la debida difusión a la Disposición del organismo migratorio y al presente decreto, a través de los diversos medios de comunicación masiva, en tanto que, por la Imprenta Oficial, se imprimirán los formularios que fueren menester para que las fuerzas policiales y de seguridad puedan prestar la colaboración requerida.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1402

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-06927/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita se establezcan los aranceles para los derechos de inspecciones que sean necesarios realizar en el cumplimiento de sus funciones o que ante ella sean solicitadas, la Ley número 5242/78 (art. Nº 4) y el decreto Nº 2123/73 (art. Nº 5); y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones de referencia originan gastos que deben ser resarcidos;

Que el establecimiento de esos aranceles contribuirá a prestar a los productores un servicio más eficiente y rápido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Recursos naturales Renovables a establecer los aranceles para sufragar los gastos de inspección en base a las siguientes escalas:

Autorizaciones de Desmonte y de Explotación Forestal	$ 200/ha
Solicitudes de inspección o verificaciones	$ 300/ha
Inspecciones a Productores de carbón	$ 1.000/horno
Inspecciones a Aserraderos y otros establecimientos forestales	$ 10.000/establec.

Al importe resultante de multiplicar esos montos por el número de hectáreas, hornos o establecimientos, se le adicionará el del combustible necesario, estimándolo en base a 18 litros de nafta común por cada 100 kms. de recorrido.

Art. 2º — El interesado deberá realizar el correspondiente pago en la Cuenta Corriente del Banco Provincial de Salta Nº 43 - 200 - 5 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y presentar los comprobantes de pago por triplicado.

Art. 3º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables deberá iniciar los trabajos de inspección comprometidos antes de los 10 días de realizada la presentación de los comprobantes de pago de los aranceles.

Art. 4º — Cuatrimestralmente la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios podrá, por Resolución interna, actualizar los montos señalados en el artículo 1º, de acuerdo a la desvalorización de la moneda, tomando como base el índice de Precios Mayoristas no Agropecuarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1403

Ministerio de Economía

Expediente Nº 02 - 469/78 - Cpde. 2.

VISTO lo solicitado en las actuaciones de referencia por el señor Delegado del Señor Gobernador en la Capital Federal, con relación a la cancelación de facturas pendientes correspondientes a la participación de la Provincia en la Exposición de la Sociedad Rural Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas corresponden a gastos que no fue posible atender con los montos autorizados mediante Decreto Nº 752/78 y 896/78;

Que se hace necesario disponer la ampliación de las asignaciones oportunamente previstas, como así también, la aprobación de los gastos de referencia, con el mismo encuadre adoptado en los citados decretos;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente al refuerzo a disponer en el presupuesto de la Casa de Salta en la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los Decretos números 752/78 y 896/78, dándose por aprobados, con encuadre en el artículo 27, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, las contrataciones aún pendientes de pago, realizadas por el señor Delegado del Señor Gobernador en la Capital Federal, con motivo de la participación de la Provincia en la Exposición de la Sociedad Rural Argentina, referentes a servicios de vigilancia, cafetería y energía eléctrica, y provisión de indumentaria, por un monto total de $ 597.397 (Quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Casa de Salta, la suma de $ 597.397 (Quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos) para que a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la aplique a la cancelación de las contrataciones aprobadas precedentemente, con cargo al Presupuesto 1978 y de acuerdo a la siguiente imputación:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$	32.700
Principal 3	$	564.697
	$	597.397

Art. 3º — Dispónense las siguientes transferencias de partida en el Presupuesto 1978, para reforzar en los montos que se consignan, los Principales 2 y 3 de la Casa de Salta:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10	$	600.000

Reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$	35.000
Principal 3	$	565.000
	—	600.000

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1404

Ministerio de Economía

Expediente Nº C.14-07100/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de su Disposición Nº 188/78 por la que se sanciona a la firma Gerardo Atilio López, por infracción al artículo 9º inc. i) de la Ley Nº 5242/78; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Infracción Nº 224 se verificó el transporte de madera sin el martillo correspondiente, proveniente de la Finca Las Víboras, de propiedad del señor Gerardo Atilio López;

Que en su descargo, el señor Gerardo Atilio López, manifiesta que la infracción surge en razón de que el encargado del campo desconocía que debía martillar la madera antes de enviarla;

Que el Destacamento Forestal Metán informa que la firma antes mencionada, al igual que las otras que trabajan en la zona, conocen la obligatoriedad de martillar la madera antes de sacarla de la propiedad, siendo responsabilidad del obrajero cumplir con dicho requisito;

Que a fs. 7 vta. Inspectoría aconseja no hacer lugar al descargo, por considerar responsable al inculpado de hacer cumplir las disposiciones vigentes, estimando que debe aplicarse la multa correspondiente;

Que Jefatura del Departamento Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios aprueban dicho criterio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 188 de fecha 15 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

"Artículo 1º - Determinar en base el Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Veinte mil pesos ($ 20.000) para sancionar a la firma Gerardo Atilio López por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. i) de la precitada Ley, como consta

en el expediente C/14-07100/78 y teniendo en cuenta que la antedicha firma registra antecedente de contravención forestal en expediente C/14-02070/72.

"Artículo 2º - Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. — Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1405

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-06801/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de su Disposición Nº 196 de fecha 21 de agosto de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 1502 labrada por la Administración Provincial de Bosques de Jujuy se constató que en camión Chapa A-817583 de propiedad de Maderas Fontana S. A. (Tartagal) el señor Gumersindo V. Saracho transportaba 22.000 kgs. de carbón con guías con fecha vencida;

Que a fs. 2 el Destacamento Forestal de Tartagal informa que las guías mencionadas fueron otorgadas a la firma Héctor H. Fontana y Cía.;

Que notificado el responsable de la firma, señor Roberto Fontana. para que presente descargo, no se ha recibido respuesta, pese al tiempo transcurrido;

Que dando por consentido el cargo, Inspectoría de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables aconseja se aplique a la firma responsable la correspondiente multa, teniendo en cuenta que registra antecedentes de contravenciones forestales;

Que tal criterio es aprobado por la Jefatura del Departamento de Contralor y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios dictamina que corresponde aplicar a la firma Héctor H. Fontana y Cía. las sanciones correspondientes;

Que a fs. 7 vta. la División Guías, Estadísticas y Archivo ratifica que las guías cuestionadas fueron otorgadas a nombre de Héctor H. Fontana y Cía., y que ésta es la inscripta como proveedora de carbón a Altos Hornos Zapla;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 196 de fecha 21 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Artículo 1º - Determinar en base a la Ley Nacional 19.995/72 una multa de Treinta mil pesos ($ 30.000) para sancionar a la firma Héctor H. Fontana y Cía. en su condición de responsable de la infracción encuadrada en el Artículo 64 inc. h) de la Ley Nacional 13.273 (transporte producto forestal con guía vencida), registrada en el Expediente C/14-06801/78.

"Artículo 2º - Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. — Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1406

Ministerio de Economía

Expediente Nº C.14 - 06565/77 y agregados C.14-06619/77 y C.14 - 06620/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición número 200/78 por la que se sanciona a la firma Humberto Zannier por infracciones al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que por Actas de Infracción Nº 3223, 3227 y 3228 se constataron los transportes de leña sin las correspondientes guías forestales;

Que el Departamento de Contralor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables no hace lugar a los descargos presentados por la firma infractora por inconsistente, informando que la misma es reincidente en contravenciones forestales;

Que a fs. 15 corre el dictamen del Asesor Letrado de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, por el cual indica que, por las infracciones constatadas, a la firma Humberto Zannier le corresponde la sanción pecuniaria establecida en el artículo 2º punto IV de la Ley 19.995 (modificatoria);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 200 de fecha 24 de agosto de 1978 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

"Artículo 1º - Determinar en base el Artículo 2º Punto IV de la Ley Nacional 19.995/72 una multa de Setenta mil pesos ($ 70.000) para sancionar a la firma Humberto Zannier en su carácter de responsable de las infracciones al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 registradas en las Actas Nros. 3223/77,

3227/77 y 3228/77, origen de los Expedientes C/14-06565, 06619 y 06620/77, y teniendo en cuenta el agravante de que es varias veces reincidente en contravenciones forestales (Exptes. Nros. C/14-03886, 04870, 05942, C/84-25593 y C.84-55451), debiendo la causante abonar además Noventa y cinco pesos ($ 95) por impuesto forestal y Trescientos pesos ($ 300) en concepto de sellado fiscal, evadidos.

"Artículo 2º - Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. — Firmado Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1407

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07041/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de su Disposición Nº 191 dictada con fecha 15 de agosto de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección Nº 221 se constata que el señor José María Vilte transportaba, en camión chapa A-029826 de propiedad del señor Osías Simkim, pilotes de palo blanco y palo amarillo con guía Nº 136.169, desde la finca El Duraznillo, encontrándose consignada en la misma menos cantidad que la realmente transportada;

Que notificado el señor Osías Simkim para que produzca descargo, no da cumplimiento al mismo;

Que el señor Julio Guillermo Ibáñez, propietario de la finca de donde provenía la carga, expresa que la cantidad transportada alcanzaba los 3,372 m3. y que en la guía se hizo constar en forma provisoria 2,500 m3. debido a la imposibilidad de realizar con exactitud los cálculos matemáticos; considerando exagerada la apreciación hecha por el Inspector actuante;

Que Inspectoría de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables aconseja no hacer lugar al descargo del señor Ibáñez, por considerar que lo declarado en la guía no se ajusta a lo realmente transportado, por lo que estima debe aplicarse la multa pertinente, sin perjuicio de la correspondiente liquidación en concepto de impuesto evadido;

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios en su dictamen de fs. 16 expresa que la infracción está constatada, por lo que debe aplicarse la sanción correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 191 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables con fecha 15 de agosto de 1978, que a la letra expresa:

"Artículo 1º - Determinar en base el Artículo 10º inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Veinte mil pesos ($ 20.000) para sancionar a la firma Julio Guillermo Ibáñez por encontrarse incurso en infracción prevista por el Artículo 9º inc. g) de la citada Ley, como consta en el Expediente C/14-07041/78, debiendo la mencionada abonar además Quinientos veintitrés pesos ($ 523) en concepto de diferencia de impuesto forestal evadido.

"Artículo 2º -. Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

"Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1408

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. C/14-03821/74; C/14-03894/74; C/14-04026/75.

VISTO las actuaciones de la referencia por las cuales Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición Nº 184/78 por la que se sanciona al señor Mario González por infracción reiterada al Artículo 18º de la Ley Nacional 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que por Actas Nros. 161, 0842, 163, 164 y 165 labradas por la Administración Provincial de Bosques de Jujuy, se constatan transportes de leña fajina sin las correspondientes guías forestales, realizados en un vehículo de propiedad del señor Mario González, procedente este producto de una finca ubicada en el paraje denominado San Agustín, Departamento de Orán, de propiedad de la firma Francisco Pecci e Hijos S.R.L.;

Que el Departamento de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables no hace lugar al descargo del señor Mario González, por cuanto los argumentos no justifican la infracción cometida en forma reiterada, y exime de toda sanción a la firma Francisco Pecci e Hijos S.R.L., por cuanto contaba con la respectiva autorización para efectuar desmontes;

Que a fs. 31/vta. obra el dictamen de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 184 de fecha 14 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra expresa:

"Artículo 1º - Determinar en base al Artículo 2º punto III de la Ley Nacional 19.995/72 una multa de Quince mil pesos ($ 15.000) para sancionar al señor Mario González en su carácter de responsable de infracción reiterada al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273, según constancia que obran en el Expediente C/14 - 03821/74, debiendo el mencionado abonar además Ciento sesenta y cinco pesos ($ 165) en concepto de impuesto forestal y Quinientos pesos ($ 500) por sellado fiscal, evadidos.

"Artículo 2º - Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

"Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1409

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 24067/78.

VISTO que la Dirección General de Arquitectura, solicita la cesantía del agente de su jurisdicción, Dn. Jorge Gustavo Cruz, D. N. I. número 12.958.065, Clase 10, Categoría 01, afectado al Plan de Trabajos Públicos, en razón a las inasistencias sin aviso registradas desde el 3 al 18 de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Gobierno en Dictamen Nº 3/78 manifiesta: "Considero que la expresión correcta para la prescindencia de los servicios del personal transitorio, excluido del régimen de la Ley 3957, cuando se prescinde por razones de ser innecesarios los servicios, es "dar de baja". Cuando se prescinde por razones disciplinarias es la de "cesante", cesantía que puede decretarse, respecto de ese personal, sin sumario previo, ya que al estar excluido del régimen de la Ley 3957, no le es aplicable la normatividad del sumario, que fue establecido por dicha ley";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del 14 de julio de 1978, por abandono de servicios al empleado Dn. Jorge Gustavo Cruz, D. N. I. Nº 12.958.065, Clase 10, Categoría 01, afectado al Plan de Obras Públicas de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Müller

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1410

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.53 - 13069/78.

VISTO la adquisición de una partida de motoniveladoras dispuesta por el Poder Ejecutivo para reforzar el parque de maquinaria pesada de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Administración General de Aguas de Salta y destinar parte de esas unidades a la atención de los servicios de las Comunas del interior por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el registro patrimonial discriminado de esos grandes vehículos, al tiempo que normaliza su situación legal, permitirá a los organismos provinciales e Intendencias Municipales no sólo su disposición formal sino la conservación y mantenimiento de la red caminera principal y las arterias vecinales que faciliten la salida de la producción en sus diversas expresiones;

Que para regularizar el dominio y posesión de tales bienes de capital es preciso dictar las normas legales que prevén el cumplimiento de formalidades administrativas de estilo;

Que la Secretaría de Estado de Municipalidades, previa evaluación de las reales necesidades del servicio, ha elevado el detalle de los Municipios de cabecera beneficiarios de las máquinarias adjudicadas, las que podrán ser cedidas en comodato a las Comunas integrantes de las áreas o grupos también determinados en el respectivo documento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícanse a las Intendencias Municipales de Cafayate, Rosario de Lerma, Coronel Moldes, General Güemes, Tartagal, Rivadavia Banda Sud y San Ramón de la Nueva Orán, máquinas motoniveladoras, cuyas restantes características se consignan a continuación:

Municipio	Marca	Motor Nº	Transmisión	Chassis
Cafayate	John Deere	001492	006698	002468
Rosario de Lerma	" "	001493	006688	002467
Coronel Moldes	" "	001494	006684	002464
General Güemes	" "	001500	006699	002465
Tartagal	" "	001499	006697	002463
Rivadavia Banda Sud	" "	001491	006687	002461
San Ramón de la Nueva Orán	Klia	006600.563	T 6/354	01/5007

Art. 2º — Los mencionados equipos ingresarán al patrimonio de las Comunas mencionadas en el artículo anterior quienes serán responsables de su mantenimiento y conservación participando su uso a los siguientes municipios:

Cafayate: a Animaná, San Carlos y Angastaco.

Rosario de Lerma: a Chicoana, Cerrillos y Campo Quijano.

Coronel Moldes: a La Merced, El Carril, Guachipas y La Viña.

General Güemes: a Campo Santo y El Bordo.

Tartagal: a Profesor Salvador Mazza, Santa Victoria Este y General Mosconi.

Rivadavia Banda Sud: a Rivadavia Banda Sud.

San Ramón de la Nueva Orán: a Hipólito Irigoyen, Isla de Cañas y Los Toldos.

Art. 3º — A los efectos previstos en el artículo anterior los Municipios celebrarán el modelo de convenio que se aprueba y forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Semestralmente, con la intervención de la Secretaría de Estado de Municipalidades, se confeccionará un plan de trabajo para el uso de las Motoniveladoras por parte de los municipios propietarios y de los integrantes de su grupo o área.

Art. 5º — En tanto no se alteren los planes elaborados, las Comunas cabeceras podrán ceder en comodato a reparticiones provinciales y/o nacionales los equipos adjudicados. También podrán ser locados a particulares y el precio será determinado por el valor real de la hora-máquina según cuadros comparativos actualizados por la Secretaría de Estado de Municipalidades, la que previamente y en todos los casos intervendrá para dar o no su conformidad.

Art. 6º — Los Municipios usuarios de cada motoniveladora contribuirán en forma proporcional al mantenimiento de la misma, incluyéndose en tal concepto reparaciones y repuestos, salarios, leyes sociales, servicios y seguros por responsabilidad civil hacia terceros.

Art. 7º — Los Municipios propietarios de las Motoniveladoras formarán un fondo especial de reparaciones y repuestos el que estará integrado con el producto de los aportes que en concepto de locaciones efectúe cada Comuna.

Art. 8º — Los Municipios consignados en el Artículo 1º titulares del dominio de las motoniveladoras, serán los únicos autorizados para efectuar los servicios y reparaciones y los encargados de la recepción y registración de todo importe devengado por el uso, comodato o locación de las motoniveladoras.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de bras Públicas y de Municipalidades.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Davids
Alvarado
Müller
Juncosa

MODELO DE CONVENIO

En la Ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos setenta y ocho, entre el Municipio de ...., con domicilio en la ciudad (o Pueblo) de ..... en calle ....., representada por el señor Intendente Don ..... por una parte y la otra las Comunas de .... todas con domicilio en las respectivas casas municipales, representadas por sus Intendentes, señores ....,se conviene en celebrar el siguiente contrato sobre uso y conservación de una máquina motoniveladora.

ARTICULO PRIMERO. Siendo la Municipalidad de ..... propietaria de una Motoniveladora Marca ..... y debiendo compartir su uso con los Municipios de .... tal como lo dispone el Decreto Nº ..... por el presente se estipulan las condiciones que regirán al respecto.

ARTICULO SEGUNDO. El equipo será utilizado por cada Municipio por un término no inferior a quince días cada uno, de conformidad a un plan de trabajo elaborado en conjunto para cada semestre con la supervisión de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. Semestralmente se confeccionará el plan de trabajo de la Motoniveladora, con intervención de la Secretaría de Estado de Municipalidades, debiendo preverse en el mismo los días para servicio y mantenimiento. Si la misma sufriere desperfectos, los períodos estipulados se prorrogarán en forma proporcional en tantos días como demorare la reparación.

ARTICULO CUARTO. El término convenido podrá ser variado entre el Municipio a quien corresponda el uso y el siguiente, sin que por ello se pueda acumular tiempo de uso a favor del municipio que renuncie total o parcialmente a su turno. Dentro de los plazos acordados el municipio de cabecera podrá dar en comodato o locar el equipo a reparticiones Nacionales, Provin-

ciales o a particulares, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13º del presente.

ARTICULO QUINTO. El mantenimiento y conservación de la Motoniveladora deberá efectuarse según las especificaciones de fábrica, exclusivamente por la Comuna de .....
Los gastos emergentes serán compartidos entre los Municipios que suscriben el presente en forma proporcional a las horas usadas por cada uno.

ARTICULO SEXTO. El municipio que use el equipo absorberá directamente los gastos variables emergentes, entendiéndose por tal los compuestos por combustibles y viáticos.

ARTICULO SEPTIMO. Mensualmente cada municipio efectivizará a la Comuna titular los gastos fijos que proporcionalmente le correspondan. Los mismos estarán compuestos por: reparación y repuestos, mano de obra, sueldos y jornales, cargas sociales, seguro y todo otro costo que no formen parte de los mencionados en el artículo sexto.

ARTICULO OCTAVO. Las reparaciones emergentes del uso normal del equipo serán efectuadas en forma exclusiva por el municipio de (...titular...) y su costo repartido en la misma forma que la prevista en el artículo séptimo.

ARTICULO NOVENO. La Municipalidad de .. .. proveerá al personal a cargo de la Motoniveladora de una planilla en la que deberá consignar usufructuario/s o locatario/s; cantidad de horas trabajadas en cada caso; los desperfectos observados al equipo y todo otro dato que haga a la mejor conservación. La mencionada planilla deberá ser firmada por la Comuna que usara el equipo o hubiera dado en comodato o locado el mismo y será archivada por la Municipalidad de .....

ARTICULO DECIMO. El Municipio de .... actuará como recaudador de todos los ingresos provenientes del uso, comodato y locación del equipo y será el encargado de todos los pagos emergentes (mano de obra, seguros, leyes sociales, etc.) como así de implementar una contabilidad al respecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los ingresos provenientes del uso y locación de la Motoniveladora, formarán un fondo especial de reparaciones y repuestos el que será administrado por la Comuna de (titular..), dichos fondos no podrán ser destinados a otros fines que los específicos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Serán a cargo de la Comuna de (..titular..), los salarios y leyes sociales del personal que maneje la Motoniveladora y su costo será repartido entre las demás Comunas, conforme al uso de cada una. Los viáticos correrán por cuenta del Municipio que utilice el equipo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Cuando el equipo esté desocupado, dentro del plan elaborado o fuera de él, podrá ser cedido en comodato a reparticiones nacionales o provinciales. En tal caso los comodatarios soportarán los costos del uso como cualquiera de los Municipios firmantes, siempre que no alteren el plan elaborado. También podrá ser locado a particulares y en tal supuesto el precio de la locación incluirá además del combustible, lubricantes, salarios, viáticos, leyes sociales, seguro y mantenimiento, las amortizaciones, sus intereses, fondo de reparaciones, etc., todo de conformidad a planillas mensuales que confeccionará la Secretaría de Estado de Municipalidades la que en todos los casos intervendrá previamente para dar o no su conformidad al comodato y/o locación según corresponda. Las sumas percibidas por este concepto, ingresarán al fondo especial de repuestos y reparaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Cualquier divergencia emergente de este contrato será sometido a arbitraje obligatorio de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el fallo de ésta será inapelable.

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1411

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-11760/76

VISTO la presentación de la empresa Compañía Industrial Cervecera Sociedad Anónima, solicitando la ratificación del beneficio de exenciones impositivas que considera le fue acordado por decreto nº 3.438 del 28 de marzo de 1967. originado en su pedido de acogimiento a la ley nº 4.193/67 de Promoción Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de otorgamiento, carecía de reglamentación la ley nº 4.193/67;

Que por dicha razón, el beneficio le fue concedido con carácter precario y provisional. quedando supeditada su beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones que le fueran requeridas al resolver su situación en definitiva;

Que al momento de concesión de las exenciones impositivas, era empresa debidamente constituída e instalada, cuya actividad industrial estaba dentro de los objetivos perseguidos por la ley nº 4.193/67, artículo 2º, contando con mercado local en expansión;

Que por anteriores presentaciones, ha demostrado reunir los requisitos del artículo 5º de dicho texto legal;

Que a efecto de regularizar su situación de tributaria ante la Dirección General de Rentas, es menester convertir en definitivos los términos del decreto nº 3.438/67;

Que Dirección de Industria aconseja tenerla por acogida a la ley nº 4.193/67, artículo 4º inciso i), por el término de diez (10) años, a partir del 28 de marzo de 1967;

Que de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, es razonable y justo ratificar el beneficio otorgado provisionalmente, no obstante el tiempo transcurrido, dado a que la negligencia habida para hacerlo, es imputable tanto a la beneficiaria como a la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase a la razón social, Compañía Industrial Cervecera Sociedad Anónima, con domicilio y planta industrial en calle Adolfo

Güemes Nº 1253 de la ciudad de Salta, por acogida en firme a las exenciones impositivas previstas en el artículo 4º inciso i), apartados I al VI de la ley nº 4.193/67 de Promoción Industrial, por el término de Diez (10) años, contado desde el 28 de marzo de 1967.

Art. 2º — El beneficio confirmado por el artículo anterior, comprende solamente a las operaciones derivadas de la actividad industrial, desarrolladas por la beneficiaria durante el lapso de su aplicación.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a Dirección General de Rentas, Dirección de Industria y Compañía Industrial Cervecera S.A.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sansberro

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1412

Ministerio de Economía

Expediente nº 25 - 01087/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que Secretaría de Estado de Industria y Minería solicita refuerzo de la partida principal "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se hace necesario para satisfacer las necesidades de ese organismo en razón a las múltiples erogaciones que se debe afrontar con los fondos de la citada partida hasta la finalización del presente ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado el compromiso preventivo correspondiente de acuerdo al informe emitido por Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978, a efectos de reforzar en la suma de Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000,-) el rubro "Servicios" de la Secretaría de Estado de Industria y Minería:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, "Bienes de Consumo" $ 2.300.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Parcial 3, "Servicios" $ 2.300.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa
Sansberro

Salta, 7 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1413

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00517/78.

VISTO el expediente del rubro en el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de $ 382.432,00 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación y como perteneciente a los autos caratulados: "VALLEJOS, Hermógenes y VALLEJOS, Petrona Mazarás de: Sucesión Vacante", Expte. Nº 43.712/72, a los fines de que con dicho importe se abone al denunciante de la herencia vacante, don LUIS BALLEJOS, participación equivalente al 50% del monto del inventario, aprobado judicialmente por $ 764.864,00; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado juicio sucesorio, la Provincia de Salta optó por recibir en especie su participación, conforme la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley 4230 —modificatoria de la Nº 3552— debiendo adjudicársele en consecuencia el único bien inventariado, consistente en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Salta, Capital, designado con el Catastro Nº 18.252 de la Sección "G" Manzana 15 b, Parcela 3 situado en la calle Almirante Brown entre Pasaje Echeverría y 12 de Octubre, con una superficie de 240,412 m2.;

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), según lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 913/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 382.432), a fin de que con dicho importe se abone al denunciante de la herencia vacante, don Luis Ballejos, participación equivalente al 50% del monto del inventario aprobado judicialmente por $ 764.864, correspondiente a los autos caratulados "Vallejos, Hermógenes y Vallejos, Petrona Mazarás de: Sucesión Vacante", Expte. Nº 43.712/72 y conforme lo manifestado por Fiscalía de Gobierno en su nota Nº 354/78 —segundo párrafo— de fs. 1 del expediente del rubro.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Fi-

nalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial Juicio "Vallejos, Hermógenes y Vallejos, Petrona Mazarás de: Sucesión Vacante", Expte. Nº 43.712/72, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 382.432), a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa

Salta, 11 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1414

Ministerio de Economía

Expediente Nº C. 14-07099/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita se apruebe la Disposición Nº 192 de fecha 15 de agosto de 1978; y

CONSIDERANDO;

Que según Acta Nº 3235, labrada por personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, se constató que el señor Héctor Mauricio Díaz, conductor y propietario del camión chapa A-012431 que transportaba 15 m3. de leña fajina proveniente de la finca El Estanque, de propiedad de la señora Estela Linares de Zavaleta;

Que el mencionado producto se encontraba en infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13273 —sin guía forestal—;

Que en su descargo el infractor expuso que al trasladarse a la finca El Estanque, lo hizo en dos camiones, encontrando sólo una guía confeccionada en razón de que siempre trasladaba la carga en un solo vehículo, procediendo a transportar el producto en uno de ellos sin la guía correspondiente, asumiendo toda la responsabilidad;

Que el señor Héctor Mauricio Díaz es reincidente en infracciones de esta naturaleza;

Que el apoderado de la firma en su descargo manifiesta que no se otorgó la guía respectiva por encontrarse ausente el encargado de hacerlo;

Que reconocida la infracción, no se justifican los descargos presentados, por lo tanto corresponde se apliquen las sanciones pertinentes;

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios en su dictamen expresa que la infracción está constatada, por lo que corresponde aplicar a la firma Estela Linares de Zavaleta, la sanción pecuniaria establecida por la Ley 5242;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 192 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables con fecha 15 de agosto de 1978, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cuarenta mil pesos ($ 40.000) para sancionar a la firma Estela Linares de Zavaleta en su carácter de responsable de la infracción prevista por el Artículo 9º inc. m) de la precitada ley, registrada en el expediente C/14-07099/78, debiendo la causante abonar también Ciento cincuenta y dos pesos ($ 152) en concepto de impuesto forestal y Un mil pesos ($ 1.000) por sellado fiscal, evadidos.

"Art. 2º — Efectivizado el pago de los correspondientes importes, por el Departamento de Contralor Forestal libérese a favor de su propietario la leña caucionada mediante el Acta Nº 3235/78.

"Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 11 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1415

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-06653/77.

VISTO el presente expediente por el cual Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición Nº 172/78 por la que se sanciona a los señores Juan Elio López (h) y Humberto Zannier por infracción a la Ley Nacional 13273; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Infracción Nº 2473 se constató que el señor Juan Elio López transportaba 18 m3. de leña fajina procedente de una finca de propiedad del señor Humberto Zannier, con guía adulterada en la fecha de emisión;

Que el Departamento Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables aconseja se sancione al transportista en infracción;

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios dictamina que el señor Humberto Zannier debe ser también sancionado por su falta de control en las tareas de la finca, y por ende de las guías forestales de las cuales es titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 172 de fecha 11 de agosto de 1978 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 2º punto III de la Ley Nacional 19995/72 una multa de Diez mil pesos ($ 10.000) para sancionar al transportista Juan Elio López (h), por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 64 inc. f) y h) de la Ley Nacional 13273 como consta en el expediente C/14-06653/77.

"Art. 2º — Determinar en base al artículo 69 de la Ley Nacional 13273 y artículo 2º punto III de la Ley Nacional 19995/72 una multa de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) para sancionar al señor Humberto Zannier en su carácter de responsable de infracción encuadrada en el artículo 64 inc. h) de la ley mencionada en primer término y por cuanto el mencionado cuenta con el agravante de ser reincidente en contravenciones forestales registradas en los Exptes. C/14-03886, C/14-04875, C/84-55451, C/84-25593 y C/14-05942.

"Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 11 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1416

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-06376/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de la Disposición Nº 143 de fecha 26-7-78; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6-7-77 el Destacamento Forestal Capital da cuenta de la existencia de Remitos a nombre de la firma Juan M. Valdez y otros, y un Remito sin consignar el responsable del envío, productos transportados desde Tartagal, por lo que se requiere al Destacamento Forestal Tartagal informe el porqué del envío de maderas con guías que no corresponden;

Que a fs. 1 vta. el Destacamento Forestal de Tartagal informa que los Remitos correspondientes a Juan M. Valdez y otros fueron retirados por el señor Aldo Martín Saracho, por cuanto en la oportunidad presentó autorización para hacerlo;

Que el señor Saracho formula descargo a fs. 3 expresando que al no ser día hábil y como debía salir la citada mercadería procedieron a emitir el correspondiente remito para su embarque a la ciudad de Salta;

Que a fs. 11 y 12 se agregan los Remitos Nºs. 271183 y 271185, utilizados indebidamente;

Que a fs. 14 obra constancia de la Comisaría de Tartagal que Juan M. Valdez y otros han autorizado a Aldo Martín Saracho para solicitar remitos y guías de removido;

Que a fs. 19 vta. y 20, Inspectoría de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables aconseja que no se haga lugar al descargo y se sancione a la firma causante, criterio que aprueba Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios en su dictamen de fs. 20 vta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 143 de fecha 26 de julio de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 2º punto III de la Ley Nacional 19.995/72, una multa de Treinta mil pesos ($ 30.000), para sancionar a la firma Juan Valdez y otros por haber incurrido en infracción al Artículo 64 incs. f) y h) de la Ley Nacional 13.273, — uso indebido de guías— según constancias que obran en el Expediente C/14-06376/77.

"Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva. - Interventor - Dirección General de Recursos Naturales Renovables'.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 12 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1417

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del arribo a esta ciudad de S. E. el señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta Militar de Gobierno, Almirante D. Emilio Eduardo Massera,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma a S. E. el señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta Militar de Gobierno, D. Emilio Eduardo Massera.

"Art. 2º — Declárense Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la

distinguida comitiva que acompaña al señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta Militar de Gobierno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 12 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1418

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del arribo a esta ciudad el día 13 de setiembre del corriente año, de S. E. el señor Ministro del Interior, General de División D. Albano Eduardo Harguindeguy,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma a S. E. el señor Ministro del Interior, General de División D. Albano Eduardo Harguindeguy.

Art. 2º — Decláranse Huspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la distinguida comitiva que acompaña al señor Ministro del Interior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 12 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1419

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 46.567/78 - Cód. 66.

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social, y el Gobierno de la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se otorgarán al Ministerio de Bienestar Social las sumas que oportunamente se determinen en las resoluciones ministeriales, por las cuales se aprueben los Programas o Proyectos de Promoción Comunitaria.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, aprobatorio del referido convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social, y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social, representado por el señor Secretario de Estado, en adelante "El Ministerio" y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante "La Provincia", se celebra el siguiente Convenio:

"ARTICULO 1º — El Ministerio otorgará a La Provincia las sumas que oportunamente se determinen en las resoluciones ministeriales por las que se aprueben los Programas o Proyectos de Promoción Comunitaria, que hayan sido evaluados técnicamente con resultado favorable y propuestos para su financiación por la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de este Ministerio.

"ARTICULO 2º — La Provincia se compromete a: a) Hacer entrega de los fondos a que se refieren las resoluciones autorizantes dentro de un plazo máximo de quince (15) días de recibidos los mismos al Ministerio de Bienestar Social y a comunicar dentro de los diez (10) días subsiguientes a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social (Coordinación de Area de Promoción Comunitaria) la fecha de entrega de dichos fondos. Las sumas recibidas serán depositadas en cuenta especial a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, en Banco Oficial Nacional, Provincial o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. b) Destinar exclusivamente los montos otorgados a los Programas y/o Proyectos contemplados y apoyados en las respectivas resoluciones autorizantes. c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social —Coordinación de Area de Promoción Comunitaria— informes, detallando el estado de la ejecución del programa o proyecto en lo que hace a la realización de la obra física cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Remitir conjuntamente el informe correspondiente al trabajo social efectuado, y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente. d) Rendir cuenta de la inversión dentro de los plazos previstos en las resoluciones autorizantes, ante la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social de las obras y/o etapas concluidas, siendo ello condición indispensable para la concesión de futuros apoyos. e) Arbitrar los medios necesarios para atender la financiación que resultare por mayores costos, en los casos en que la concreción de los Programas y/o Proyectos, supere los montos previstos en las respectivas resoluciones autorizantes. f) Presentar las carpetas técnicas de los Programas y/o Proyectos, en forma correcta y ajustadas a las normas y requisitos exigidos en las correspondientes "guías de presentación de Programas y/o Proyectos" elaboradas por la Se-

cretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social (Coordinación de Area de Promoción Comunitaria). g) Atender en forma prioritaria, los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando la asistencia técnico-social que requiera el Programa y/o Proyecto, asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del mismo. h) Facilitar la supervisión por parte de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social (Coordinación de Area de Promoción Comunitaria) de los diferentes aspectos del Proyecto, a cuyo fin proveerá a los funcionarios de dicha Secretaría de Estado, de los medios de movilidad y facilitará el acceso a toda la documentación e información que se requiera, referida a los Programas y/o Proyectos apoyados por dicha Secretaría.

"ARTICULO 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de las obligaciones referidas en el artículo precedente, El Ministerio revocará la resolución autorizante de la transferencia de los fondos otorgados, debiendo La Provincia reintegrar los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la Resolución que así lo determine con los intereses y desvalorizaciones monetarias que correspondan, de acuerdo a los índices oficiales del INDEC.

"ARTICULO 4º — El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la firma del mismo, conviniéndose su prórroga automática por períodos iguales y consecutivos en tanto no fuera denunciado por El Ministerio o por La Provincia.

"ARTICULO 5º — Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente: El Ministerio en la calle Defensa 120 y La Provincia en la casa de la Provincia, calle Maipú 663, 1º Piso, ambos en la Capital Federal.

"En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de 1978.

"OTROSI DECIMOS: o reajustar los citados programas y/o proyectos de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, dando cuenta previamente de ese reajuste a El Ministerio, para dar lugar a la R. M. autorizante. Agregado final art. 2º, inc. e). En el artículo 3º: Cuatro palabras testadas No Valen. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social. Fdo.: Com. (R.E.) Ramón Gatius, Secretario de Estado de Promoción y Asistencia Social".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 12 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1420

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07043/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición Nº 190/78 por la que se sanciona a la firma Estela Linares de Zavaleta por infracción prevista por el artículo 9º inc. ñ) de la ley número 5242/78; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección Nº 222 se constata el transporte de 12 m3. de leña fajina, amparado con guía remito sin fecha, procedente de la finca El Estanque, de propiedad de la firma imputada;

Que al efectuar el descargo el apoderado de dicha firma señor José Antonio Diez, expresa que la guía mencionada fue extendida sin fecha por un error al confeccionarse la misma;

Que reconocida la infracción y evidenciada la inconsistencia del descargo, Inspectoría aconseja se aplique la sanción pertinente, criterio que aprueba el Departamento de Contralor a fs. 10;

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios dictamina que la infracción está constatada, por lo que corresponde aplicar a la señora Estela Linares de Zavaleta la sanción pecuniaria establecida en el Artículo 10 de la ley Nº 5242/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 190 de fecha 15 de agosto de 1978 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 10 de la ley 5242/78 una multa de Veinte mil pesos ($ 20.000), para sancionar a la firma Estela Linares de Zavaleta por cuanto la misma ha incurrido en infracción prevista por el artículo 9º inc. ñ) de la mencionada ley.

"Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo. Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 12 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1421

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07171/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición Nº 189/78 por la que se sanciona a la firma Humberto Zannier por infracción al artículo 9º inc. ñ) de la Ley Nº 5242/78; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contralor Forestal de la mencionada Dirección informa a fs. 1 sobre el transporte de leña fajina con remito Nº 297721 E, sin fecha de emisión y con nombre ilegible, con lo que se amparaba el transporte de 12 m3. del producto antes especificado, en camión chapa A-013367, conducido por el señor Carlos Garzón;

Que notificado el señor Humberto Zannier a fin de que produzca descargo como propietario del producto forestal, el mismo responde que la falta de fecha en la guía puede haberse producido por olvido del conductor del vehículo, ya que deja en la finca el talonario para ser llenado una vez cargado el camión;

Que a fs. 6 corre constancia que la firma antes mencionada registra siete casos de contravenciones forestales;

Que en vista de dichos antecedentes y el descargo producido, no justifica esta nueva infracción;

Que Inspectoría de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables aconseja se sancione con multa a la firma causante, criterio éste que comparte Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 189 de fecha 15 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 10 inc. c) de la ley 5242/78 una multa de Sesenta mil pesos ($ 60.000) para sancionar a la firma Humberto Zannier por haber incurrido en infracción prevista por el artículo 9º inc. ñ) de la misma ley, teniendo en cuenta que la causante es reincidente en contravenciones forestales constatadas según Expedientes C/14-03886/74, 4870/76, 4875/76, 5451/76, C/84-25593/77, C/14-05942/77 y C/14-06417/76.

"Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

"Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor, Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 32095 T. Nº 17587

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma SACI, por Expte. número 6163-C, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plomo y plata, al que denominó "La Poma II", con la siguiente ubicación: Se toma como P.P. el mojón esquinero Nº 9 de las pertenencias de la mina La Poma I y se mide 1.376,27 m. con azimut 64º17'03", 9 para llegar a un Mojón auxiliar; desde allí se mide 50 m .con azimut 30º32'54", 9 para llegar a otro mojón que es un caño de hierro y finalmente desde allí se mide 100 m. azimut 78º11'30", 9 para llegar al PMD., el que inscripto gráficamente, el mismo resulta ubicado dentro de un zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 km. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 4.200. e) 20, 29-9 y 10-10-78

O. P. Nº 32085 T. Nº 17564

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.057, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 14.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el PP., 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros, al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32084 T. Nº 17565

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.056, ha solicitado en el departamento de General Güemes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 9.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32083 T. Nº 17566

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.055, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 4.000 m. al Sud y 15.500 m. al Este para llegar al P.P. desde donde se mide: 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada la que consta de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32082 T. Nº 17567

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977 por Expediente Nº 10.054, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 500 m. al Oeste, 24.000 m. al Sur y luego 20.000 m. al Este hasta el Punto de Partida P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32081 T. Nº 17568

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Antonio Vega, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.053, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como P.R. el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32080 T. Nº 17569

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.052 ha solicitado en el Dpto. de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado el Alizar y se mide 4.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1; 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 16 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32079 T. Nº 17570

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Antonio Vega, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.051, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 9.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P. desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, luego 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 28 de julio de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32078 T. Nº 17571

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977, por Expediente Nº 10.050, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 14.000 m. al Sud, 19.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste, para cerrar la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 16 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32077 T. Nº 17572

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María E. Amorós, el 31 de octubre de 1977, ha solicitado en el departamento de Anta, por Expediente Nº 10.049, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como PR. el lugar denominado El Alizar, se mide 24.000 m. al Sur y luego 23.500 m. al Este hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., la que inscripta grá-

ficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32076 T. Nº 17573

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.048. ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sud, 23.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide 5.000 m. al Sur, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y por último 4.000 m. al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32075 T. Nº 17574

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que. María E. Amorós el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.047, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como PR. el lugar denominado El Alizar se mide 14.000 m. al Sur y luego 23.500 m. al Este hasta el punto P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3, 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 11 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32074 T. Nº 17575

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.045, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 4.000 m. al Sud y 23.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide: 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.0000 m. al Norte y por último 4.000 m. al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta. 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32073 T. Nº 32073

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.115, ha solicitado en el departamento de General Güemes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el mojón interdepartamental de General Güemes denominado El Alizar y se mide 1.500 m. al Este y luego 10.000 m. al Norte hasta el P.P. Desde este punto se mide 5.000 m. al Norte hasta el punto 1, 4.000 m. al Este hasta el punto 2, 5.000 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. al Oeste hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 21 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32072 T. Nº 17577

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham el 31 de octubre de 1977, por Expediente Nº 10058-A, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el punto de partido "PP" desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3, y por último 5.000 m. al Norte hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de mayo de 1978. Luz. María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. $ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31916 F. Nº 4421

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

LICITACION PUBLICA Nº 13/78

Llámase a Licitación Pública el día 28 de setiembre de 1978 a 10,30 horas, ejecución obra: "Ampliación Aulas" - Liceo Naval Dr. D. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 164.800.000.-

Garantía de Licitación: $ 1.648.000.-

Precio del legajo: $ 10.000.-

Consulta de Pliegos. Liceo Naval Dr. D. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro - Provincia de Salta.

Consulta de pliegos, Venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º of. 19 de 08,00 a 12,00 horas.

Valor al cobro $ 10.200 e) 28-8 al 20-9-78

O. P. Nº 31915 F. Nº 4420

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

LICITACION PUBLICA Nº 14/78

Llámase a Licitación Pública el día 28 de setiembre de 1978 a 11,00 hs. ejecución obra: "Ampliación Comedor, Baños y Porch", Liceo Naval Dr. D. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 36.600.000.-

Garantía de Licitación: $ 366.000.-

Precio del legajo: $ 10.000.-

Consulta de pliegos, Liceo Naval Dr. D. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro - Provincia de Salta.

Consulta de pliegos, Venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º of. 19 de 08,00 a 12,00 hs.

Valor al cobro $ 10.200 e) 28-8 al 20-9-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 32027 S/C. 1608

Ref. Expte. Nº 34-83455/L/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ricardo López, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 0,0160 has. del inmueble identificado como Parcela 21, Sección "B", Manzana nº 42"a", catastro 1824 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0.008 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775. que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interv. Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 8 al 26-9-78

O. P. Nº 32026 S/C. 1607

Ref. Expte. Nº 34-79106/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor FLORENTIN GALO MAMANI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 0,0160 has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2, Manzana Nº 21"a", catastro Nº 1687 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,008 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interv. Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 8 al 26-9-78

O. P. Nº 32025 S/C. 1606

Ref. Expte. Nº 34-78955/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor APOLINARIO DIAZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-permanente una superficie de 0,0220 has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 43, Parcela Nº 27, catastro Nº 1873 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,012 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R). Jefe Interv. Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 8 al 26-9-78

O. P. Nº 32024 S/C. 1605

Ref. Expte. Nº 34-81023/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Señor EUSTAQUIO FELIPE DIAZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para

irrigar con carácter temporal-permanente, una superficie de 0,0383 has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 17, Parcela número 14"b", catastro Nº 821 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,020 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interv. Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 8 al 26-9-78

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 32101 T. Nº 17594

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Administrativo - Con Base

El día 29 de setiembre de 1978, a horas 18, en calle Florida 82, Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, remataré con la Base de las 2/3 partes de la V.F. $ 3.700; un inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en calle San Luis Nº 1159, de esta ciudad, Catastro Nº 12543, Manzana 54, Sección E, Parcela 32. Folio 125, Folio 447, Asiento 1, Ext. frente 9.00 mts. Cte. 9.32 mts. Cdo. E. 28.00 mts. Cdo. O. 31.37 mts. Ordena el señor Juez de Apremio en los autos "Municipalidad de Salta vs. Pedro Aquilino Ramos. Expte. Nº 13426/76. Seña: 30%. Comisión de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Tribuno, por ocho días. Martillero: Ramón Horacio Cortez, San Juan Nº 287, Teléf. 21620, Salta.

Imp. $ 8.100. e) 20 al 22-9-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 32100 T. Nº 17593

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C., en los autos caratulados "CUELLO JOSE MARCELINO y PASTRANA GABRIELA JOSEFA o CUELLO GABRIELA PASTRANA DE - Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO CUELLO y GABRIELA JOSEFA PASTRANA o GABRIELA PASTRANA DE CUELLO, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 8 de setiembre de 1978. Dr. Luis María R. P. Fernández, Secretario.

Imp. $ 2.100. e) 20 al 22-9-78

O. P. Nº 32096 T. Nº 17588

La doctora Liliana Loutaif de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos caratulados "CUELLAR, Juan Antonio - Sucesorio". Expte. Nº 14.960/78, cita y emplaza a acreedores y herederos por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de agosto de 1978. Publicación por tres días. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo.

Imp. $ 2.100. e) 20 al 22-9-78

O. P. Nº 32093 T. Nº 17585

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILAGRO MORALES o MARIA MILAGRO MORALES DE TOLEDO, en Expte. Nº 49.780/73, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 2 de diciembre de 1976. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 20-9 al 3-10-78

O. P. Nº 32092 T. Nº 17586

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante CHAUQUI, Pedro Pascual, Sucesorio, Expte. Nº 31.750/78. Publicación por tres días. Dr. Luis María Pagano, Secretario. Salta, 24 de agosto de 1978.

Imp. $ 2.100. e) 20 al 22-9-78

O. P. Nº 32091 T. Nº 17583

El doctor Luis Félix Costa, Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos: "Sucesorio de MARIO EVARISTO DIARTE", Expediente número 26.871/78, cita por edictos y diez días a herederos y acreedores que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Orán, agosto 18 de 1978. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 3.500. e) 19 al 25-9-78

O. P. Nº 32088 T. Nº 17582

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. TOMASA MARIN DE VAZQUEZ y BRUNO VAZQUEZ, Expediente Nº 55.018/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 9 de agosto de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32069 T. Nº 17578

El doctor Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el Sucesorio de RUDECINDO VALDEZ, Expte. núme-

ro 26.603/1978. San Ramón de la Nueva Orán. 8 de mayo de 1978. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32068 T. Nº 17579

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos caratulados Sucesorio de Robustiano Ochoa, Expediente Nº 50235/78, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publicación tres días. Dr. Omar Carranza, Secretario. Salta, 24 de agosto de 1978.

Imp. $ 2.100. e) 19 al 21-9 78

O. P. Nº 32060 T. Nº 17556

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de LUIS HIPOLITO ESTRADA", Expediente número 14.861/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Luis Hipólito Estrada, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de setiembre de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 18 al 20-9-78

O. P. Nº 32059 T. Nº 17547

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez C. y C. 6ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LAZARTE (Expte. Nº 14881/78 - Sucesorio), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Secretaría, 28 de agosto de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 18 al 20-9-78

O. P. Nº 32035 T. Nº 17530

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LAMAS, a hacer valer sus derechos. Sucesorio, Expte. Nº 50.243/78. (Publíquese diez días). — Salta, 14 de julio de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 27-9-78

O. P. Nº 32020 T. Nº 17521

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a efectos y apercibimiento de ley por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIMBANIA HERNANDEZ DE ASIARES. Edictos por 10 (diez) días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, agosto 31 de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 8 al 26-9-78

O. P. Nº 31999 T. Nº 17505

El Dr. Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la sucesión de "Clotilde Yolanda Sotillo de Cantarella". Expte. nº 25.714/77, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 16 de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

O. P. Nº 31998 T. Nº 17506

El Dr. Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la sucesión de "Celestina Zelaya de Alfaro". Expte. nº 26.424/78, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 16 de 1978. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

O. P. Nº 31997 T. Nº 17507

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en Sucesorio Expediente Nro. 26.760/78, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Saade Dib Saade, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Julio 13 de 1978. — Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

O. P. Nº 31996 T. Nº 17508

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en Sucesorio Expediente Nro. 26.517/78, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. Yda Cerruti de Friedli, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 13 de abril de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

O. P. Nº 31991 T. Nº 17496

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Arzelán, María Fanny Rivero de.". Expte. Nro. 54.237/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de ley a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de marzo de 1978. — Dra. Stella Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

O. P. Nº 31992 T. Nº 17499

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a los herederos y acreedores de Dn. Esteban Visich o Esteban Bicichi o Este-

ban Visichi, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de julio de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 22-9-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32104 T. Nº 17589

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Automóvil marca Renault 12 Mod. 1975

—Base $ 936.360—

El 4 de octubre de 1978, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de $ 936.360, dinero de contado, un Automóvil marca Renault, modelo 12 del año 1975, motor Nº 3166608 serie Nº 923-30140. Chapa del R. N. de la Propiedad del Automotor Nº Y 021446. Revisarlo en horario comercial en calle Florida Nº 745, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., secretaría a cargo de la Dra. Julieta Cesano, en la ejecución prendaria seguida mediante Expte. Nº 47.155/77. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 8.100. e) 20 al 22-9-78

O. P. Nº 32094 T. Nº 17584

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Terreno esquina en Cofico, Tres Cerritos, sobre calle Las Palmeras esquina Los Ombúes (esq. noroeste) con Base las 2/3 partes del valor fiscal $ 924.000. Dinero de contado

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1978, a las 18 horas, en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, por disposición de S. S. Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial en autos "SUPPO, Herrez Alejo vs. PEREYRA DE CASTIELLA, Graciela Nora". Ejecutivo y Embargo Preventivo. Expediente Nº 66.052/78. Secretaría de la Dra. Marta M. de Haddad; remataré con la base de las dos terceras partes de la evaluación fiscal, un terreno ubicado en Cofico, lote esquina calle Las Palmeras y Los Ombúes, baldío y desocupado. Superficie: 348,37 mts.2. Medidas: Fte. S. 12 mts. Cdo. E. 37,06 mts. Cfte. 7,34 mts. Cdo. O. 36,76 mts. Límites: N. lote Nº 4, S. calle Los Ombúes, E. calle Las Palmeras, O. lote 6. El comprador abonará en el acto de la subasta el total del precio de venta. Comisión de arancel el 5% a cargo del comprador. Edictos por seis días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Mario J. Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. $ 16.200. e) 20 al 27-9-78

O. P. Nº 32067 T. Nº 17563

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Una Motocicleta Guzzi de 235 c.c.

JUDICIAL

— Sin Base —

El día 22 de setiembre de 1978, a las 18 horas, en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, por disposición de S. S. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos que se le sigue a don "SUBIETA, Alfredo Abdón, - Alimentos". Expte. Nº 49.365/77. Secretaría del Dr. Omar Alberto Carranza, remataré Sin Base una motocicleta marca GUZZI, sin número visible de motor, de 235 c. c., Chapa patente Nº 6346 de la ciudad de Salta, sin batería, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo ser revisada por los interesados en el escritorio del suscripto martillero. El comprador abonará como Seña el 30% en el acto de la subasta. Saldo una vez aprobada la misma por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel el 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Mario J. R. de los Llanos, Martillero Público.

Imp. $ 2.800. e) 19 y 20-9-78

O. P. Nº 32063 T. Nº 17560

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un combinado de pie - Sin Base

El 29 de setiembre de 1978, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un combinado de pie marca Stromberg Carlson, con radio de dos bandas, automático, modelo Alpha 1 Nº 43189, con plato marca Winco. Revisarlo en calle Bmé Mitre 1251, ciudad. Ordena la Srta. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría a cargo de la Escribana María E. C. de D'Jallad, en autos: "Giménez, Victoriano vs. López, Epifanio - Ejecución prendaria", Expte. Nº 29.725/76. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. $ 4.200 e) 18 al 20-9-78

O. P. Nº 32061 T. Nº 17557

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. Secretario doctor Omar Alberto Carranza, en autos: que se le sigue a Industria Fonográfica del Noroeste S.R.L. López Sebastián Salvador y Mario Mendoza Murillo - Ejecutivo y Emb. Prev. Expte. Nº 49.041/77, remataré con base de $ 1.900.000, importe de la hipoteca en 1er. término: Un inmueble ubicado en calle Zabala Nº 430, ciudad, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo

por accesión física o legal, ubicado en el Dpto. de Capital, 01, Sección D, Manzana 48, Parcela 9a, Matrícula 3812. Descripción del inmueble: Extensión Fte. 5,50 mts. contrafrente 4,40 mts. Cdo. 46,10 mts. Cdo. E. 46 mts. Edificado. Antecedente dominial: Libro 424, Folio 295, Asiento 2. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 16.200 e) 18 al 25-9-78

O. P. Nº 32056 T. Nº 17550

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a Lizondo Pablo - Exhorto - Expediente Nº 47.920/78. Secretaría doctor Marcelo E. Torres Gálvez, a los efectos de proceder al remate judicial con base de $ 2.051.280, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en Avda. Gurruchaga Nº 131 entre Juramento y Vicente López, Dpto. Capital 01, Sección A, Manzana 83a, Parcela 2. Matrícula 15.921, Lote 14, Manzana 31, Sección A, Manzana 83a. Plano Nº 730. Superficie según títulos 456 m2. Edificado. Antecedentes dominial: Libro 92, Folio 197, Asiento 3. Medidas: Fte. 12 mts. Fdo. 38 mts. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. $ 8.100 e) 18 al 20-9-78

O. P. Nº 32049 T. Nº 17543

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en la ciudad de Metán - Sin Base

El 29 de setiembre de 1978, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Alexander Fléming - Barrio Sarmiento de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Mejoras: una casa compuesta de un comedor, tres dormitorios, baño y cocina. Piso de cemento, techo de losa. Cuenta con agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Estado de ocupación: la vivienda la ocupan los demandados y su familia. Extensión del terreno: 10.58 mts. de frente por 28,75 mts. de fondo. Superficie total: 304,18 m2. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 48, parcela 39, matrícula 5011. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo del doctor Milton Echenique Azurduy, en autos: "Saikali, Jorge vs. Murúa, Lorenzo Ramón y Murúa, Mercedes Argelia Alvarez de - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 54.012/77. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 27.000 e) 12 al 28-9-78

O. P. Nº 32043 T. Nº 17537

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

Terreno esquina sobre pavimento en Cofico - Tres Cerritos - sobre calle Los Azahares y Los Almendros. 539,40 metros cuadrados, frente a la plaza. Base las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea $ 1.718.640

El día 27 de setiembre de 1978 a horas 18, en mi escritorio de calle Belgrano 328 de esta capital, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, un terreno ubicado en Cofico, lote esquina entre las calles Los Azahares y Los Almendros, con una superficie total de 539,40 metros cuadrados un frente de 21,11 metros, contrafrente de 15,28 metros y fondo de 30 metros. Catastro Nº 29.495, Manzana 29, Parcela 11, Sección "K". Títulos al Libro 259, Folio 167, Asiento 1 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo C. y C. doctora Eloísa G. Aguilar en el Juicio que corre por Expte. Nº 31.434/78. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 6 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. - J. C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. $ 16.200 e) 12 al 22-9-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 32017 T. Nº 17519

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Rojas Laurentino, s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 13.105/76, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos de Celso Barroso y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Matrícula 132, Segunda Sección del Departamento de Metán, Partido "Talamuyo", finca Fracción "Talamuyo", para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicar diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, junio 30 de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 8 al 26-9-78

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 32102 T. Nº 17596

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., comunica a los fines dispuestos por el art. 17 de la ley 18.248, que Dña. Soraya Calás de Afranllie, por Expte. Nº 31.576/78, ha iniciado juicio de rectificación de su partida de casamiento con Dn. José Afranllie, en el sentido de que el verdadero nombre de la misma lo es Estrella Calás de Afranllie. Edictos: 1 día en el lapso de dos meses. Salta, setiembre 8 de 1978. Dr. Luis María R. P. Fernández, Secretario

Imp. $ 700. e) 20-9-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 32089 S/C. Nº 1613

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en el juicio: "LAVAQUE, Alfonso Asad y Aurora Carmen Fuentes de Lávaque - Adopción plena de la menor Josefina Cruz, Expte. Nº 52.967/76", para que comparezca doña Eusebia Cruz a ser oída en este juicio. Salta, 18 de agosto de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo e) 19 y 20-9-78

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 32087 T. Nº 17581

De acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones, que el señor ANTONIO FILI L. E. número 3.907.601, domiciliado en calle General Güemes Nº 1122, cede, vende y transfiere al señor RUBEN JOSE RAMIREZ, L. E. Nº 7.245.780, domiciliado en calle 12 de octubre Nº 874, el fondo de comercio de su propiedad ubicado en calle Pueyrredón Nº 202, denominado "HELADERIA ROS-MARY". Oposiciones de Ley, Alvarado Nº 190, Salta, Capital.

Imp. $ 3.000. e) 19 al 25-9-78

O. P. Nº 32086 T. Nº 17580

De acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones que el señor PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, D.N.I. Nº 11.060.606, con domicilio en calle Paseo Güemes Nº 150, cede, vende y transfiere al señor FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ, L. E. Nº 8.169.911, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nº 1658; el fondo de comercio de su propiedad, ubicado en calle Urquiza Nº 1747, dedicado a Distribución y Venta de Mercaderías Generales al por Mayor, a partir del día 11 de setiembre del corriente año. Oposiciones de ley, Alvarado Nº 190, Salta, Capital. Activo y Pasivo a cargo comprador.

Imp. $ 3.000. e) 19 al 25-9-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 32103 T. Nº 17597

FEDERACION SALTEÑA DE VOLEIBOL

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo previsto en el art. 17 del capítulo 5º de los estatutos vigentes de la institución, la H.C.D. convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 29 de setiembre del año en curso a las 21 horas en su sede social, calle Alsina Nº 212, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial de la H.C.D. para los cargos siguientes:
a) Un Pro-Secretario.
b) Un Tesorero.
c) Un Pro-Tesorero.
d) Dos Vocales Suplentes.

2º Designación de dos delegados para refrendar el acta de la asamblea.

Sr. Carlos Asensio Vicepresidente — **Pro. Humberto M. Parrón** Presidente

Imp. $ 300. e) 20-9-78

O. P. Nº 32098 T. Nº 17591

LERMA CLUB PESCA Y CAZA

(Rosario de Lerma - Salta)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 del corriente a horas 21, en el Salón Buffet del Club Social y Deportivo Massalín y Celasco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.

3º Fusión con el Club Social y Deportivo Massalín y Celasco.

NOTA: De las Asambleas: la Asamblea se constituirá a la hora establecida con un número mínimo de la mitad más uno de los socios, de no contar con quórum se fijará una tolerancia de una hora, después de la cual se sesionará con los socios presentes.

Víctor C. Cardozo Secretario — **Rogelio Pistán** Presidente

Imp. $ 300. e) 20-9-78

O. P. Nº 32097 T. Nº 17589

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

CONVOCATORIA

Salta, 19 de setiembre de 1978

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido en los artículos 75º, 76º y 77º llámase a Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 (ocho) de octubre de 1978, a las 9 horas, en la sede del Club, sita en Vicente López 670, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior, celebrada el día 13 de noviembre de 1976.

2º Lectura, consideración y aprobación de las modificaciones a los Estatutos Sociales, en sus artículos 25º, 73º, 89º y 90º.

3º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban la presente Acta de Asamblea.

Art. 77º — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en el caso de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable no tener deuda pendiente con el Club y sus dependencias y tener una antigüedad como socio activo no inferior a un año. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario que hayan intervenido en la Asamblea y por dos socios activos o vitalicios designados por dos socios presentantes con derecho a votar.

Pedro Luis Buttazzoni Secretario — **Ricardo Gabriel Obeid** Presidente

Imp. $ 505 e) 20-9-78

O. P. Nº 32066 T. Nº 17562

CLUB ATLETICO JUNIN

Asamblea General Extraordinaria

Asamblea General Extraordinaria para el día 30-9-78, horas 11, designación de un socio para confección del Acta:

ORDEN DEL DIA

—Lectura y aprobación del acta anterior.
—Memoria y Balance - aprobación
—Elección Comisión Directiva.
—Futuras actividades de nuestra Institución.
—Temas varios.

MEMORIA

Honorable Asamblea:

En cumplimiento de lo establecido en nuestros estatutos me toca hoy dar cuenta de todo lo realizado durante el período año 1975/77:

A pesar de todos los obstáculos que se le presentan a toda institución, agobiadas por problemas económicos, pudimos salir adelante en parte con nuestros objetivos y que fueran: incrementar la faz cultural y deportiva en nuestra Institución:

Año 1975: Nos encontramos en plena tarea para tratar de cambiar nuestra fisonomía por lo cual se organiza manifestaciones culturales y deportivas. Entre las primeras podemos destacar el Festival Provincial de la Música y La Danza a nivel de estudiantes secundarios. Luego de ello se organiza el Festival Homónimo pero a nivel interprovincial. En lo deportivo cumplimos meritorias campañas en todas nuestras divisiones en los campeonatos de la Liga Salteña de Fútbol, se incrementa en nuestra institución: Nos afiliamos en la Federación de Caza y Pesca, y en la de Voley. En este año viaja una delegación de nuestro club a participar en los festejos del aniversario del Club Riojano (La Rioja), para ello viajamos con nuestro equipo de voley, el cual obtiene el campeonato en que interviene.

Año 1976: Se pone de manifiesto la organización nuevamente de los festivales organizados anteriormente pero no se llevan a cabo por la poca colaboración obtenida, por lo que nuestras actividades culturales se ven reducidas a conferencias y recitales. En lo deportivo nuevamente nuestras divisiones de fútbol alcanzan una buena ubicación en sus respectivas tablas de posiciones. Este año se resuelve organizar campeonatos infantiles de fútbol en divisiones séptima.

Año 1977: Nuestra institución este año dedica todos sus esfuerzos a la faz netamente deportiva para tratar de lograr la tan ansiada meta de subir de categoría, lo cual a pesar de ello no lo conseguimos, alcanzando este año a conseguir nuevamente el tercer puesto, cumpliendo también un muy buen papel en sus divisiones inferiores. En lo que hace a actividades culturales este año se redujo a muy pocas manifestaciones, entre ellas a un recital folklórico y moderno.

Sintetizando todo nuestro período me queda agradecer a todas las personas que de una u otra manera colaboran con nosotros, y que lo poco o mucho que quisimos llevar a cabo, tengan la plena seguridad lo hicimos con tesón y sin escatimar esfuerzos.

Por todo ello pido un fuerte aplauso para todos nuestros simpatizantes, amigos socios y directivos de nuestra institución.

Imp. $ 1.820. e) 19 y 20-9-78

O. P. Nº 32065 T. Nº 17561

CARLOS MARDONES S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse en el local de la Sociedad sito en Balcarce 270, el día 3 de octubre de 1978 a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2º Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742. Lectura y consideración del Informe del Contador Público, Ejercicio 1977/78.

3º Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de la Capitalización del "Saldo Ley 19.742" (Capitalizable) del punto 2º.

4º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas Anexas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el treinta de junio del año mil novecientos setenta y ocho.

5º Remuneración del Directorio en exceso del 25%, límite dispuesto por la Ley 19.550 art. 261 de Sociedades Comerciales.

6º Distribución de la utilidades. Propuesto por el Directorio.

7º Elección Síndico.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por Carlos Mardones S.A.C.A.I.

Alberto P. Boggione
Contador Público Nacional
Síndico

Imp. $ 10.000. e) 19 al 25-9-78

DESIGNACION DE DIRECTORIO

O. P. Nº 32099 T. Nº 17592

CONCIEL S. A.

Designación de Directorio

Mariano Benítez Nº 530 — SALTA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 60 del Decreto Ley 19.550 se comunica que con fecha Veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho se ha realizado reunión de Directorio Nº 190 con el objeto de distribuir cargos de Directorio elegidos por Asamblea General Ordinaria de fecha 26-V-78 resultando el Directorio que regirá los destinos de la Sociedad por el período de un año, compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Francisco Antonio García.

Vice Presidente: Ing. Carlos Rubens Bernardo Benavídez.

Directores Titulares: Sr. José Manuel Vidal, Sr. Horacio Alberto Xarau y Héctor Obeid.
Director Suplente: Cr. Dalmacio Reynaldo Gambeta

Síndico Titular: Dr. Juan Manuel Lávaque.

Síndico Suplente: Dr. Víctor Abel Arroyo.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 18 de setiembre de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. $ 2.000 e) 20-9-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA